

PODER LEGISLATIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
LEY N° 31822 07.07.2023	LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 16126, QUE DECLARA HÉROE NACIONAL AL CAPITÁN FAP JOSÉ ABELARDO QUIÑONES GONZALES	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	<p>Se modifican los artículos 3 y 4 de la Ley N° 16126, que declara Héroe Nacional al Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales. Dentro de las modificaciones más resaltantes, se declara Día de la Fuerza Aérea del Perú y feriado nacional el 23 de julio de cada año, en conmemoración al heroico sacrificio del Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales.</p> <p>Asimismo, a través de la Primera Disposición Complementaria Modificatoria, se modifica el artículo 6 del Decreto Legislativo 713, Consolidan la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Año Nuevo (1 de enero) - Jueves Santo y Viernes Santo (movibles) - Día del Trabajo (1 de mayo) - Batalla de Arica y Día de la Bandera (7 de junio) - San Pedro y San Pablo (29 de junio) - Conmemoración al heroico sacrificio del Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales (23 de julio) - Fiestas Patrias (28 y 29 de julio) - Batalla de Junín (6 de agosto) - Santa Rosa de Lima (30 de agosto) - Combate de Angamos (8 de octubre) - Todos los Santos (1 de noviembre) - Inmaculada Concepción (8 de diciembre) - Batalla de Ayacucho (9 de diciembre) - Navidad del Señor (25 de diciembre)
LEY N° 31823 07.07.2023	LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 190 DEL CÓDIGO PENAL, PROMULGADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 635, PARA SANCIONAR EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	<p>Se modifica el artículo 190 del Código Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 635, el cual queda redactado en los siguientes términos:</p> <p><i>"Artículo 190.- Apropiación ilícita común</i> <i>El que, en su provecho o de un tercero, se apropia indebidamente de un bien mueble, una suma de dinero o un valor que ha recibido en depósito, comisión, administración u otro título semejante que produzca obligación de entregar, devolver, o hacer un uso determinado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años. Si el agente obra en calidad de curador, tutor, albacea, síndico, depositario judicial o en el ejercicio de una profesión o industria para la cual tenga título o autorización oficial, la pena será privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años. Cuando el agente se apropia de bienes destinados al auxilio de poblaciones que sufren las consecuencias de desastres naturales u otros similares la pena será privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de diez años.</i></p> <p><i>Cuando el agente se apropia, desvía o dispone indebidamente en todo o en parte, con fines propios o de terceros, los aportes destinados a la constitución, formación, consolidación o desarrollo de un fondo pensionario o del seguro social de salud, la pena será privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años; si el agente tiene la calidad de servidor público, la pena será no menor de tres ni mayor de seis años y la inhabilitación a que se refieren los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36".</i></p>

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000113-2023-DGPA/MC 04.07.2023	DETERMINAN LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO VILLACURI SECTOR A, UBICADO EN EL DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA	MINISTERIO DE CULTURA	Determinan la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Villacuri sector A, ubicado en el distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo; de acuerdo con el Plano Perimétrico con código PPROV-049- MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84.
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 014-2023-EF/50.01 06.07.2023	RESOLUCIÓN DIRECTORAL QUE APRUEBA LA PROGRAMACIÓN DE COMPROMISOS ANUAL (PCA) CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE OFICIO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO FISCAL 2023 PARA LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	<p>Aprueban la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la revisión de oficio del segundo trimestre del Año Fiscal 2023 para los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, ascendente a la suma de S/ 232 076 510 293,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento. Los montos aprobados de la PCA por nivel de gobierno y a nivel de pliego se detallan en los siguientes anexos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Anexo I: Programación de Compromisos Anual correspondiente a la revisión de oficio del segundo trimestre del Año Fiscal 2023.- Anexo II: Programación de Compromisos Anual correspondiente a la revisión de oficio del segundo trimestre del Año Fiscal 2023 del Gobierno Nacional.